

1300-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido RENOVACION COSTARRICENSE en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENOVACION COSTARRICENSE** celebró el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **GARABITO**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En dicha asamblea se realizaron los siguientes nombramientos, de los cuales no procede su acreditación, en virtud de que presentan las siguientes inconsistencias:

-Damaris Ester Arriola Coles, cédula de identidad 301880399, nombrada como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; presenta doble militancia con el partido Pueblo Soberano, al estar nombrada como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria en la provincia de Puntarenas, acreditada así mediante auto 0001-DRPP-2023 de las siete horas con dieciocho minutos del dos de enero de dos mil veintitrés, según asamblea celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil veintidós.

-Sergio Alonso Segura Ramírez, cédula de identidad 205060856, nombrado como secretario propietario y delegado territorial propietario; presenta doble militancia con el partido Pueblo Soberano, al estar nombrado como delegado territorial propietario, en el cantón de Garabito, Puntarenas y como Representante Provincial en asamblea provincial de Puntarenas, acreditado así mediante autos 0408-DRPP-2022 de las siete horas con cincuenta y uno minutos del veinte de octubre de dos mil veintidós y 0001-DRPP-2023 de las siete horas con dieciocho minutos del dos de enero de dos mil veintitrés, según asamblea celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil veintidós, según asambleas celebradas los días siete de octubre y diecisiete de diciembre del año dos mil veintidós.

-Adriana Ugalde Alfaro, cédula de identidad 206830550, nombrada como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; presenta doble militancia con el partido Costa Rica Justa, al estar nombrada como fiscal propietaria en el cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, acreditada así mediante auto 0417-DRPP-2021 de las siete horas con dieciocho minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, según asamblea celebrada el dos de marzo del año dos mil veintiuno.

-Roque Arriola Coles, cédula de identidad 302090774, nombrado como delegado territorial propietario; presenta doble militancia con el partido Costa Rica Justa, al estar nombrado como presidente propietario y delegado territorial propietario en el cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, acreditado así mediante auto 0417-DRPP-2021 de las siete horas con dieciocho minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, según asamblea celebrada el dos de marzo del año dos mil veintiuno; aunado a esto el nombramiento del señor Arriola Coles fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos.

Asimismo los señores Carlos Andrés Alfaro Rodríguez, cédula de identidad 111350966, nombrados como presidente suplente y delegado territorial suplente, Carmen Seidi Bermúdez Quirós, cédula de identidad 107880185, como secretaria suplente y delegada territorial suplente, Julio Cesar Segura Ramírez, cédula de identidad 205470266, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, Hellen Verónica López Talavera, cédula de identidad 604880125, como fiscal propietaria, Eliecer Miranda Gómez, cédula de identidad 601880652, como fiscal suplente, María del Milagro González Vargas, cédula de identidad 206740642, delegado territorial suplente, Milder Joseph Mena Mena, cédula de identidad 604500023, como delegado territorial suplente y Paola Alfaro Rodríguez, cédula de identidad 110460034, como delegada territorial suplente; sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las **cartas de renuncia originales de las personas que presentan doble militancia con los partidos Pueblo Soberano y Costa Rica Justa a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido, así como las cartas de aceptación originales de las personas nombradas en ausencia a los cargos en

mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps
C.: Exp. n.º 001-96, partido RENOVACION COSTARRICENSE
Ref., No.: 07106-2024